



La Merced y
San Francisco Javier



MANUAL DE CONVIVENCIA

COLEGIO LA MERCED Y SAN FRANCISCO JAVIER

Julio 2024

CARÁCTER EDUCATIVO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

El objetivo principal y razón de ser del CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED y SAN FRANCISCO JAVIER es la formación integral del alumno, de acuerdo con los principios y la visión humana y cristiana de la educación, expuestos en el carácter propio de los centros educativos de la Compañía de Jesús en España.

En este sentido, el centro trata de ayudar a los alumnos, con la colaboración activa de ellos mismos, en el desarrollo de todas sus potencialidades:

- en el aspecto físico, intelectual, artístico y técnico.
- en los aspectos relacionados con la madurez humana.
- en los aspectos relacionados con la madurez cristiana.
- en el respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

Para lograr esta formación integral, TODA NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA, de acuerdo con las funciones o responsabilidades propias de cada estamento, a través del diálogo y de la relación humana, se propone COMPARTIR los siguientes ideales y valores educativos:

- 1.- La capacidad de trabajo, personal y en equipo, sin contentarse con niveles mínimos; así como la disposición para emprender nuevas experiencias que construyan su personalidad y para adquirir las aficiones culturales y deportivas que den sentido a su tiempo libre.
- 2.- La capacidad de convivencia social y democrática, que entraña corrección y respeto en las relaciones humanas, así como la espontánea comunicación de opiniones y experiencias propias, y la acogida de las ideas, actitudes y disposiciones de los demás.
- 3.- La capacidad de valorar y aceptar las consecuencias de sus opciones personales y la responsabilidad de comprometerse en acciones libres y de afrontar decisiones y problemas por sí mismos.
- 4.- La actitud de solidaridad y responsabilidad para el bien común universal, ofreciendo a los demás el servicio de sus capacidades personales y la cooperación en todas aquellas actuaciones positivas que repercutan en los demás.
- 5.- La capacidad de admirar e interiorizar toda la riqueza de la realidad creada y trascendente.
- 6.- El conocimiento del Jesús histórico y su mensaje, que permita al alumno descubrir su relación personal y viva con el Cristo de la fe, y realizar gradualmente un proceso que le lleve hasta el compromiso cristiano.
- 7.- El respeto positivo a las ideas, símbolos y actos relacionados con la educación cristiana.
- 8.- El interés, la colaboración y el esfuerzo por ir haciendo realidad estos objetivos educativos desde una común y activa participación en todas las oportunidades del aprendizaje y de la formación.

Consideramos muy necesario dotarnos de un manual de convivencia que nos ayude a conseguir todos estos objetivos educativos. No queremos que estas normas sean recibidas desde el temor al castigo, desde el miedo sino desde la invitación a todos a establecer unas relaciones humanas basadas en la confianza, en el aprecio personal y el deseo de que nuestros alumnos crezcan como personas conscientes, competentes, compasivas y comprometidas.

I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

I.1 PRINCIPIOS GENERALES

- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad y madurez.
- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente manual de convivencia.
- El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber consecuente de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

I.2 DERECHOS DEL ALUMNADO

I.2.1 Derecho a una formación integral

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que promueva el pleno desarrollo de su personalidad, de acuerdo con el carácter propio del centro.

Este derecho implica:

- I.2.1.1 La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- I.2.1.2 Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- I.2.1.3 La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- I.2.1.4 El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico, con una planificación adecuada y una jornada de trabajo acomodada a su edad.
- I.2.1.5 La formación ética y moral de acuerdo con el carácter propio del centro.
- I.2.1.6 La orientación escolar, personal, profesional y formativa que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes, capacidades, expectativas e inquietudes.

I.2.2 Derecho a ser respetado

Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

Este derecho implica:

- I.2.2.1 La protección contra toda agresión física, emocional o moral y el respeto a su dignidad, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- I.2.2.2 El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales y a sus creencias, de acuerdo con la Constitución.

- I.2.2.3 La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- I.2.2.4 Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- I.2.2.5 La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

I.2.3 Derecho a ser evaluado objetivamente

Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

Este derecho implica:

- I.2.3.1 Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación de aprendizajes y de promoción, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- I.2.3.2 Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o finales, en los términos que se establezcan por el centro, el Consejo Escolar y la Administración. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

I.2.4 Derecho a participar en la vida del centro

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

Este derecho implica:

- I.2.4.1 La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, así como asociaciones de antiguos alumnos al finalizar su escolarización.
- I.2.4.2 Tener voz activa y pasiva en los procesos de elección y representación a través de sus delegados y de sus representantes en el Consejo Escolar. Ser respetados en el ejercicio de sus cargos y representaciones.
- I.2.4.3 La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- I.2.4.4 Recibir información sobre el carácter propio del centro y de la actividad educativa en general.
- I.2.4.5 La posibilidad de reunirse en el centro, previa autorización escrita, para realizar actividades que formen parte del Proyecto Educativo del mismo o con otra finalidad educativa o formativa, sin interferir, en el normal desarrollo de las actividades docentes o educativas. Así como a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades del centro.

I.2.4.6 Utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares, con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

I.2.5 Derecho a protección social

Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

Este derecho implica:

I.2.5.1 Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

I.2.5.2 Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

I.2.5.3 Igualdad de oportunidades para acceder a los distintos niveles de enseñanza, de acuerdo con las disposiciones legales, las normas del centro y con las ayudas necesarias por parte de la Administración Pública. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su actitud, rendimiento académico y aptitudes.

I.3 DEBERES DE LOS ALUMNOS

I.3.1 Deber de estudiar

Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

Este deber implica:

I.3.1.1 Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

I.3.1.2 Realizar las actividades encomendadas por los profesores y tutores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices, esforzándose por desarrollar sus capacidades, de acuerdo con lo expresado en los objetivos educativos del centro.

I.3.2 Deber de respetar a los demás

Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

Este deber implica:

I.3.2.1 Respetar el derecho al estudio y aprovechamiento académico y formativo de los compañeros.

- I.3.2.2 Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- I.3.2.3 No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- I.3.2.4 Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

I.3.3 Deber de participar en las actividades del centro

Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

Este deber supone:

- I.3.3.1 Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos, ejerciendo los cargos de representación para los que fuera elegidos por sus compañeros y contribuyendo al bien común y a las finalidades del centro.
- I.3.3.2 Respetar y cumplir las decisiones del personal, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

I.3.4 Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro

Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

Este deber implica:

- I.3.4.1 Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en este Manual de Convivencia.
- I.3.4.2 Participar y colaborar activamente con el resto de personas para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- I.3.4.3 Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones y los materiales didácticos.

I.3.5 Deber de ciudadanía

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

II.1 PRINCIPIOS GENERALES

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutorados, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educativo de sus hijos se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

II.2 DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

El centro garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos por la ley y el derecho de los padres o tutores legales a:

- II.2.1 Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o tutorados y estar informados sobre su progreso e integración socioeducativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- II.2.2 Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el Consejo Escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- II.2.3 Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el Consejo Escolar y en la Comisión de Convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

II.3 DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

El centro velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:

- II.3.1 Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase, así como conocer su progreso escolar.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo fuera del centro.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.

- Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.

- II.3.2 Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el centro.
- II.3.3 Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del centro.
- II.3.4 Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- II.3.5 Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- II.3.6 Participar en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del centro en los términos en él contemplados.
- II.3.7 Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del centro dentro del marco del presente Reglamento y en concreto colaborar en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos.
- II.3.8 Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.
- II.3.9 Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos, estimularlos en el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

III. NORMAS DE CONVIVENCIA

1. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

1.1 NORMAS GENERALES

- 1.1.1 La asistencia y puntualidad a las clases y a todas las actividades obligatorias del centro es indispensable y esencial para el buen orden y funcionamiento del mismo. Las faltas, tanto de asistencia como de puntualidad, quedarán reflejadas en la plataforma Educamos.
- 1.1.2 La asistencia es obligatoria para todos los alumnos.
- 1.1.3 Los alumnos no saldrán de clase sin permiso del profesor.
- 1.1.4 En caso de ausencias reiteradas, aún siendo justificadas por la familia, el colegio comunicará la situación a la Dirección Provincial de Educación de Burgos y a la familia por posible absentismo escolar en las etapas obligatorias a través de una carta certificada.
- 1.1.5 Las faltas de asistencia previsibles a las clases y a todas las tareas diarias colegiales han de ser comunicadas al tutor. En todo caso, al reincorporarse a clase, los alumnos deberán tener la falta justificada en la plataforma Educamos por sus padres o tutores legales en el caso de ser menores de edad.
- 1.1.6 La puntualidad se regirá por los horarios de entrada y salida marcados para este curso escolar. Se tomará como referencia los toques de timbre.
- 1.1.7 Tres faltas de puntualidad sin justificar en un periodo aproximado de 30 días, suponen una conducta contraria a la norma de convivencia del centro.
- 1.1.8 Las pruebas de evaluación son obligatorias para todos los alumnos y no se repetirán salvo causa justificada (competición deportiva federada, juicio, hospitalización...). No será motivo de justificación la realización de viajes o actividades de ocio.
- 1.1.9 El profesor que quiera entrevistarse con un alumno irá a buscarle a clase y avisará al profesor correspondiente con antelación. Saldrá siempre que sea posible.
- 1.1.10 Las familias cuidarán especialmente no justificar aquellas situaciones que puedan significar de alguna manera falta de sinceridad, lealtad y buena fe en las relaciones con el centro.
- 1.1.11 Es obligación del alumno acudir a los actos académicos programados desde el centro dentro del horario escolar a no ser que no pueda realizar la actividad por motivo justificado al tutor. Los alumnos que no participen en la actividad formativa deberán acudir a clase.

1.2 NORMAS PARTICULARES PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

- 1.2.1 La ausencia podrá ser comunicada por Educamos y también con una llamada telefónica a recepción del centro. En el caso de que se supiera con antelación deberá ser justificada previamente.
- 1.2.2 Si el alumno no asiste a alguna de las actividades extraescolares o comedor, será la familia la responsable de justificar la falta a recepción, para que le llegue la información a los monitores.

- 1.2.3 Comenzada la clase, el alumno solo podrá entrar en el aula con el permiso del profesor.
- 1.2.4 En los descansos entre horas lectivas no se puede salir del aula; en caso de ir al baño, este permiso lo dará el profesor de la siguiente clase.
- 1.2.5 El acceso al centro por la puerta de recepción queda restringido únicamente a que el resto de las puertas estén cerradas.
- 1.2.6 El alumno entrará solo al centro y las familias no pueden acompañar al alumnado al aula correspondiente.

1.3 NORMAS PARTICULARES PARA LA ESO Y BACHILLERATO

- 1.3.1 El alumnado puede ausentarse del centro con permiso telefónico de los padres o tutores legales y justificarlo mediante la plataforma Educamos, a poder ser con antelación.
- 1.3.2 El alumnado que no pueda realizar una prueba de evaluación por causa justificada, la realizará en las pruebas de recuperación.
- 1.3.3 En la ESO durante los descansos entre horas lectivas no se puede salir del aula, salvo que cuente con el permiso del tutor o coordinador.
- 1.3.4 El alumnado de Bachillerato podrá salir del recinto escolar con permiso familiar en los recreos.

1.4 NORMAS PARTICULARES PARA FORMACIÓN PROFESIONAL

- 1.4.1 El alumnado mayor de edad justificará sus ausencias a través de certificados oficiales. Los menores de edad justificarán sus ausencias mediante un escrito de su familia o tutores legales. Los justificantes de ausencias se entregarán al tutor, en un plazo máximo de cinco días lectivos a partir de la fecha de vuelta al centro. El tutor anotará estos datos en la plataforma Educamos.
- 1.4.2 El alumnado, para ausentarse del centro y siempre por una causa justificada, (de salud, familiar, de trabajo...) debe comunicarlo con antelación –si es posible- a su profesor y tutor –personalmente o por correo electrónico-. En el caso de ser menor de edad no podrá ausentarse del centro sin permiso de su familia o tutores legales.
- 1.4.3 Las ausencias no justificadas a prácticas profesionales, controles o pruebas presenciales de evaluación, quedarán reflejadas en la plataforma Educamos pudiendo determinar los resultados de evaluación.

1.5 ACCIONES CORRECTORAS PARA INFANTIL Y PRIMARIA

- 1.5.1 Si se observa que un alumno tiene ausencias o retrasos sin justificar en repetidas ocasiones, se comunicará a la dirección de la etapa y se registrará en Educamos.
- 1.5.2 Al acumular cinco retrasos injustificados, la dirección de la etapa lo comunicará por escrito a la familia para que corrija esa situación y el tutor informará de la acción correctora correspondiente.
- 1.5.3 En Educación Primaria, el alumnado que llegue tarde, deberá esperar fuera del aula hasta el término de la oración de la mañana.

1.6 ACCIONES CORRECTORAS PARA LA ESO Y BACHILLERATO

- 1.6.1 Una ausencia sin justificar supone una recuperación de una hora de tiempo de estudio personal en el colegio. Si es reincidente, podrá suponer la modificación de horario en ESO o expulsión en Bachillerato de un día lectivo.
- 1.6.2 Tres faltas de puntualidad sin justificar en un periodo aproximado de 30 días, suponen una recuperación de estudio personal en el colegio.
- 1.6.3 El alumnado que haya tenido modificación de horario en ESO o expulsión en Bachillerato, en función de la gravedad de la falta, podría perder su derecho a asistir a las actividades complementarias y culturales a criterio del coordinador de etapa o de convivencia.
- 1.6.4 Si el alumnado no acude a clase el mismo día de una prueba de evaluación, no podrá realizar dicha prueba, salvo casos muy especiales que valorará la jefatura de estudios.

1.7 ACCIONES CORRECTORAS PARA FORMACIÓN PROFESIONAL

- 1.7.1 En la programación didáctica se establecerá el número máximo de ausencias sin justificar que implican la pérdida del derecho a evaluación continua.
- 1.7.2 Tres retrasos sin justificar equivalen a una ausencia sin justificar.
- 1.7.3 El alumnado que haya tenido modificación de horario o expulsión podría perder su derecho a asistir a las actividades complementarias y culturales a criterio del profesor organizador y de la jefatura de estudios.

2 RESPETO Y TOLERANCIA

2.1 NORMAS GENERALES

- 2.1.0 Las aulas y otros espacios son el lugar de trabajo más característico del centro. En ellos se debe garantizar la atmósfera y ambiente interior y exterior que favorezcan un clima de convivencia, seriedad, silencio y atención para facilitar el aprovechamiento propio y del grupo.
- 2.1.1 Ha de ponerse especial cuidado en evitar **actitudes de desprecio y faltas de respeto** de palabra y obra, **peleas**, abusos u otros altercados. Se vigilará todo tipo de acoso (verbal, físico, en redes sociales...) y, si se detectara, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la coordinación de convivencia para que inicie el protocolo escolar correspondiente.
- 2.1.2 Se prestará especial atención al cumplimiento de las normas de convivencia en los tiempos y espacios de recreo, excursiones y otras actividades fuera del aula.
- 2.1.3 Si el acoso escolar se produjera fuera del colegio y del horario escolar, se aplicará la misma norma siempre que repercuta en la convivencia del centro.
- 2.1.4 Se respetará la diversidad cuidando que no exista ningún tipo de **discriminación** por motivo de religión, raza, orientación sexual u otros motivos, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables, en conformidad con nuestra identidad.
- 2.1.5 Se ha de cuidar especialmente la igualdad entre los hombres y las mujeres evitando todo tipo de discriminación, desprecio o actitudes sexistas, etc.
- 2.1.6 Está prohibido fumar y vapear en el recinto escolar y en los espacios fuera del centro donde se desarrollen actividades colegiales.
- 2.1.7 Está totalmente prohibido estar en posesión de drogas y alcohol y mucho menos consumirlas.

2.2 ACCIONES CORRECTORAS:

- 2.2.1 En caso de acoso escolar, seguiremos el protocolo establecido por la Junta de Castilla y León en la *Orden EDU/1071/2017 de 1 de diciembre que establece el protocolo sobre el acoso en los centros escolares de Castilla y León*. Ver Anexo 3.
- 2.2.2 Petición de excusas a los miembros de la comunidad educativa ofendidos. En Infantil y también en Primaria se ha de cuidar que esta medida sirva para hacer reflexionar a los niños y que restablezcan una relación correcta entre ellos lo antes posible.
- 2.2.3 En caso de peleas, abusos u otros altercados, la coordinación de convivencia o la dirección de etapa lo comunicará a las familias de los implicados y se sancionará en función de la gravedad del incidente.
- 2.2.4 Si las faltas de respeto son reiterativas, se comunicará a las familias a través de Educamos o de entrevistas personalizadas por parte del tutor, coordinación de etapa o dirección de etapa.
- 2.2.5 En casos de mayor gravedad, el tutor lo comunicará a la dirección de etapa y a la coordinación de convivencia quienes podrán decidir, si fuera preciso, la apertura de un expediente disciplinario.

- 2.2.6 Si se detectara un posible caso de **acoso**, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la coordinación de convivencia para que inicie el protocolo escolar correspondiente.
- 2.2.7 El incumplimiento de las normas de convivencia en relación al respeto y tolerancia podrá ser motivo y causa que impida la participación del alumnado en otras actividades complementarias y culturales del centro.

3. TRABAJO Y CLIMA ESCOLAR

3.1 NORMAS GENERALES

- 3.1.1 Las aulas y espacios afines son el lugar de trabajo más característico del centro y en ellos se debe, por tanto, garantizar la atmósfera y ambiente interior y exterior mediante la creación de un clima de convivencia, seriedad, respeto y atención que facilite el aprovechamiento propio y del grupo en las clases.
- 3.1.2. Todos los alumnos están obligados a venir al centro provistos de materiales necesarios para el desarrollo de las clases y las actividades académicas.
- 3.1.3 En los recreos, nadie se queda en las clases, pasillos o en el espacio de recepción salvo por enfermedad o causas de fuerza mayor y con la supervisión de un profesor que se quede a cargo.
- 3.1.4 Queda terminantemente prohibido mascar chicle o comer en las aulas y en los pasillos.
- 3.1.5 Se ha de respetar el trabajo de todos los miembros de la comunidad educativa, lo que implica una actitud respetuosa ante los avisos y correcciones, cumpliendo las indicaciones dadas por el profesorado o personal responsable del centro.
- 3.1.6 En los cambios de clase, en la salida a los patios o entrada al edificio es necesario proceder con orden, a fin de no molestar al resto de alumnos que están en otras actividades.
- 3.1.7 Una vez iniciada la clase, la entrada en el aula requiere la autorización del profesor. Igualmente, iniciada la clase, se evitará abandonar el aula salvo por motivos muy justificados.
- 3.1.8 Copiar o cualquier otro intento de engaño en las pruebas de evaluación y trabajos escolares va contra la buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida del centro y tendrá la correspondiente sanción.

3.2 ACCIONES CORRECTORAS:

- 3.2.1 El alumnado que haya tenido faltas graves, modificación de horario o expulsión podría perder su derecho a asistir a las actividades complementarias y culturales a criterio del coordinador de etapa y/o de convivencia.
- 3.2.2 Amonestación verbal o escrita; en este último caso será comunicada a la familia por parte del tutor, la coordinación de convivencia, dirección de etapa o directamente al alumnado en caso de ser mayor de edad.

3.3 ACCIONES CORRECTORAS PARA INFANTIL Y PRIMARIA:

- 3.3.1 En Primaria, si un alumno copia o engaña en las pruebas de evaluación y trabajos escolares, se le calificará con un uno y se notificará esta circunstancia a la familia.
- 3.3.2 Si los deberes no se han realizado se avisará por medio de Educamos a la familia.
- 3.3.3 Se pide a la familia responsabilidad para que devuelva las pruebas de evaluación firmadas en la fecha señalada por el profesor.

3.4 ACCIONES CORRECTORAS PARA ESO, BACHILLERATO Y FP

- 3.4.1 El incumplimiento de estas normas puede suponer una recuperación de una hora de estudio personal en el colegio. La reiteración de este incumplimiento puede suponer un aumento de horas de estudio, una modificación de horario o expulsión.
- 3.4.2 El alumnado que sea sorprendido copiando en una prueba de evaluación o trabajo escolar tendrá una modificación de horario en ESO o expulsión en Bachillerato o Formación Profesional de uno o varios días lectivos según la gravedad de la falta. Dicha prueba o trabajo será calificada con cero.

4. RESPETO AL MOBILIARIO E INSTALACIONES

4.1 NORMAS GENERALES

- 4.1.1 Utilizar adecuadamente las instalaciones, mobiliario y material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como evitar acceder a espacios que no son propios de su curso o etapa sin que haya alguna causa que lo justifique.
- 4.1.2 Transitar por el centro evitando carreras y gritos. Utilizar siempre los pasillos y escaleras asignadas a cada curso y etapa.
- 4.1.3 Mantener limpias las instalaciones del centro: aulas, vestuarios, aseos, laboratorios, talleres, pasillos, escaleras, patios, polideportivo, jardines... usando de forma correcta grifos, papel higiénico, papeleras disponibles, así como, los contenedores de reciclaje correspondientes.
- 4.1.4 Cuidar el orden y la limpieza del material escolar (pupitres, libros, cuadernos, material de deporte).
- 4.1.5 Son zonas de recreo solo las expresamente fijadas a tal efecto, quedando excluidas recepción, escaleras y pasillos.
- 4.1.6 No está permitida la circulación de cualquier tipo de vehículo por el recinto escolar, excepto personas autorizadas.
- 4.1.7 No se pueden usar, en todo el recinto escolar, patinetes, patines, ni bicicletas. Está prohibido llevarlos a las aulas.

- 4.1.8 Queda prohibida la entrada de animales en todo el recinto escolar, excepto los animales de apoyo.
- 4.1.9 Durante el horario escolar, las puertas de acceso al edificio deberán permanecer cerradas, salvo la entrada principal.
- 4.1.10 La recepción y la secretaría no son lugares de reunión ni de espera para el alumnado y familias.
- 4.1.11 En Primaria, se permitirá usar el baño con permiso del profesor.
- 4.1.12 En ESO, no se permitirá usar el baño en el descanso entre clases. Para su utilización, en caso de necesidad y urgencia, se permitirá usar el baño con permiso del profesor durante la clase. Se permitirá usar el baño asignado a cada curso al comenzar el recreo, quedando prohibido usar otros baños no asignados al curso.
- 4.1.13 En Bachillerato y Formación Profesional, se permitirá usar el baño en el descanso entre clases.
- 4.1.14 El ascensor se usará solo con causa justificada.
- 4.1.15 Tanto al inicio como al final de la jornada escolar, el profesorado es el responsable de abrir y cerrar el aula, apagar las luces, apagar el proyector y bajar los diferenciales al abandonar la clase.

4.2 ACCIONES CORRECTORAS:

- 4.2.1 El alumnado que individual o colectivamente cause daños, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, tendrá la sanción correspondiente y estará obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente. La familia o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.
- 4.2.2 Aquellos que sustrajeran bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar, deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, además de la sanción a la que hubiera lugar.

5. RESPETO A LA IDENTIDAD DEL CENTRO Y AL CARÁCTER PROPIO

5.1 NORMAS GENERALES

- 5.1.1 Las familias que optan por el centro educativo La Merced y San Francisco Javier como colegio para la formación de sus hijos, deben asumir los principios básicos del carácter propio de los colegios de la Compañía de Jesús.
- 5.1.2 La tarea educativa de nuestro centro se asume como una participación en la misión evangelizadora de la Iglesia. El centro ofrece a la sociedad una clara inspiración cristiana y un modelo de educación en libertad y en valores humanos.

- 5.1.3 Al ser un centro de la Compañía de Jesús, estamos atentos a la evolución de la sociedad y a las situaciones de creciente desigualdad socioeconómica. Se promueven en los miembros de la comunidad educativa los derechos humanos, la solidaridad, la defensa de la naturaleza y el medio ambiente. También se realiza un anuncio del Evangelio como propuesta de vida personal y compromiso social con un mundo más justo.
- 5.1.4 Se promoverá una cultura de protección de las personas vulnerables, especialmente de los menores.
- 5.1.5 Nuestro centro, consciente de que no es posible el servicio de la fe sin promover la justicia, entra en las culturas y se abre a la comunicación interreligiosa. Desea hacer del colegio un ámbito de diálogo en el que se recojan las inquietudes y planteamientos de nuestra cultura. Se ofrece con honestidad y rigor las respuestas de la fe y se ayuda a las personas a madurar con talante de diálogo.
- 5.1.6 Respetar las ideas, símbolos y actos escolares o extraescolares relacionados con los objetivos y el carácter propio del centro.
- 5.1.7 Se cuidarán con particular esmero la participación en las celebraciones y el respeto de los símbolos propios de inspiración cristiana que caracterizan a nuestro centro.
- 5.1.8 Debe cuidarse de una forma especial el comportamiento en la capilla, en el oratorio y en los lugares donde se celebren actos litúrgicos u otros actos relacionados con la pastoral o la formación humana, guardando el debido respeto, silencio y compostura.
- 5.1.9 Las convivencias, que el centro organiza por cursos, serán obligatorias cuando se desarrollen durante el tiempo lectivo ordinario. Serán voluntarias y con invitación individual previa al alumnado cuando requieran pernocta (Javierada, Red Solidaria, Intercolegiales, Camino de Santiago...) o sean de la pastoral extracolegial (Loyola Kids, Primeras Comuniones, Centro Loyola...). En estos casos, los participantes se comprometen a seguir las indicaciones y realizar las actividades marcadas por los responsables de las mismas. El alumnado que no participe en dichas actividades seguirá el horario lectivo normal.
- 5.1.11 El centro tiene la responsabilidad de explicar a las familias y al alumnado nuevo la identidad del centro y el carácter propio.

6. BUENAS PRÁCTICAS EN EL HABLAR Y EN EL VESTIR

6.1 NORMAS GENERALES

- 6.1.1 Corrección en el trato social mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado, de modo que se respete en todo momento la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa. Se evitarán todo tipo de insultos, expresiones malsonantes y gestos despectivos.
- 6.1.2 Se pondrá el debido cuidado en el aseo e imagen personal, así como en la corrección en el modo de vestir.

- 6.1.3 Será obligatorio el uso del uniforme del colegio en las etapas de Infantil, Primaria y 1.º y 2.º de ESO. Cuando no sea obligatorio el uso del uniforme colegial, se debe vestir de forma correcta y adecuada en las actividades formativas que se vayan a realizar.
- 6.1.4 Todas las prendas, sean del uniforme, deportivas o de calle, han de estar limpias y en buen estado.
- 6.1.5 Salvo las excepciones justificadas por el centro, el atuendo deportivo solo podrá utilizarse los días que se imparta clase de Educación Física.
- 6.1.6 En las actividades extraescolares deportivas, se utilizará la equipación deportiva indicada por el colegio.
- 6.1.7 Cuando se haga uso del uniforme, el tipo de calzado será zapato o bota normal para vestir. El alumnado que no tenga que utilizar el uniforme también podrá usar calzado deportivo. En todo caso, el calzado se deberá llevar abrochado, limpio y en buen estado.
- 6.1.8 En Infantil, Primaria y 1.º y 2.º ESO, el alumnado puede vestir el pantalón corto del uniforme. En 3.º y 4.º ESO, Bachillerato y Formación Profesional, se podrá utilizar pantalón corto cuando el centro lo estime oportuno.
- 6.1.9 No se podrán llevar camisetas, insignias, pulseras, cadenas, pendientes, etc. con mensajes o dibujos contrarios al ideario del colegio.

6.2 NORMAS PARTICULARES PARA INFANTIL Y PRIMARIA

- 6.2.1 Se debe cuidar la convivencia: ser amable y saludar a todas las personas, pedir y respetar el turno de palabra, ceder el paso en las puertas, dar las gracias, pedir por favor las cosas...
- 6.2.2 Se debe cuidar a los compañeros aceptando a todos sin tener faltas de respeto como insultar, poner motes, pegar...
- 6.2.3 El alumnado que tenga actividad extraescolar deportiva del centro después de la jornada lectiva podrá utilizar el chándal del colegio durante todo el día.

6.3 NORMAS PARTICULARES PARA ESO, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- 6.3.1 Corrección en la comunicación y en el modo de comportarse, así como en las relaciones personales: saludar, ceder el paso, dar las gracias, pedir por favor las cosas...
- 6.3.2 Respetar se traduce tanto en gestos como en palabras evitando siempre todo lo que hiera y ofenda como peleas, motes, insultos, palabras malsonantes...
- 6.3.3 En las actividades extraescolares u otras actividades organizadas por el centro fuera del horario escolar, sólo se permitirá utilizar cualquier prenda deportiva durante la realización de la misma.

6.4 ACCIONES CORRECTORAS

- 6.4.1 En caso de no asistir al centro con una vestimenta correcta, se considerará falta y se tomarán las medidas adecuadas a la gravedad y la reiteración de dichas faltas.

6.4.2 El incumplimiento de estas normas supondrá un tiempo extra de estudio personal en el colegio o cualquier otra acción correctora planteada por la coordinación de convivencia, la jefatura de estudios o la dirección de cada etapa.

7. USO DE LOS DISPOSITIVOS DIGITALES

7.1 NORMAS GENERALES

- 7.1.1 El alumnado de Infantil y Primaria no podrá traer al colegio teléfonos móviles.
- 7.1.2 El alumnado de ESO, Bachillerato y Formación Profesional tiene permitido traer al colegio el teléfono móvil y cualquier otro dispositivo con conexión a internet (relojes, etc.), pero no puede utilizarlos en ningún momento, debiendo permanecer apagados o silenciados y guardados o custodiados por el profesorado, a no ser que el profesorado lo permita para fines educativos y bajo su supervisión o para realizar alguna llamada urgente siempre con conocimiento del tutor o coordinación. El alumnado de Bachillerato y Formación Profesional podrá utilizar su teléfono móvil u otros dispositivos con conexión a internet (relojes, etc.) en el recreo.
- 7.1.3 El alumnado de ESO no tiene permitido el uso compartido de datos de su teléfono móvil con el iPad para saltarse los sistemas de seguridad de la red wifi del colegio.
- 7.1.4 Queda prohibido en todo el recinto escolar el uso de la cámara o aplicaciones de grabación de audio de cualquier dispositivo digital (teléfonos móviles, cámaras fotográficas, tablets y otros aparatos semejantes) para fines no académicos y sin autorización, así como la realización de fotos o grabaciones de vídeo o audio a cualquier miembro de la comunidad educativa. Esta norma incluye clases, actividades complementarias y extraescolares y recreos.
- 7.1.5 Los alumnos podrán entrar en la plataforma Educamos con su propia clave de usuario y contraseña y nunca con la de sus padres o profesores. Se considerará suplantación de identidad utilizar las credenciales de otras personas.
- 7.1.6 Solamente el profesorado manejará el material digital de la clase (ordenador, proyector...).
- 7.1.7 Queda prohibido comunicarse entre los alumnos durante la clase mediante mensajería (redes sociales, notas, correo electrónico, documentos Google...) salvo para fines educativos propuestos por el profesor.
- 7.1.8 El colegio no se hace responsable de los desperfectos o hurtos de teléfonos móviles del alumnado. Son ellos quienes voluntariamente los traen y por tanto se han de responsabilizar de su custodia.
- 7.1.9 Estas normas son de aplicación para todas las actividades pastorales, complementarias, paraescolares o extraescolares organizadas por el colegio, ya se desarrollen en el recinto escolar o en cualquier otro lugar. El alumnado prestará atención a las normas particulares que el colegio ponga a actividades especiales como: campamentos, intercambios, convivencias, excursiones, salidas culturales, viajes de estudio, torneos deportivos...
- 7.1.10 Se podrá rastrear toda actividad realizada con dispositivos (ordenadores, iPad...), tanto del centro como privados, que hagan uso de la red de internet del centro .

7.2 ACCIONES CORRECTORAS

- 7.2.1 Cualquier modificación, ocultación o eliminación de las aplicaciones o elementos de supervisión y/o control instalados por el colegio en los ordenadores y otros dispositivos

del propio centro, así como la reincidencia en la instalación de aplicaciones no autorizadas, también será considerada falta grave.

- 7.2.2 Tomar fotos o grabar vídeos o audios en el recinto escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como colgarlos en las redes sociales sin autorización del profesorado y/o publicar comentarios vejatorios en las mismas, será motivo de sanción muy grave.
- 7.2.3 Si el móvil o cualquier dispositivo con conexión a internet (reloj, etc.) suena durante las clases de manera involuntaria, será falta leve y supondrá la retirada del móvil hasta que acabe la clase. La falta se reflejará en Educamos.
- 7.2.3.1 Cuando el profesorado detecte el uso o manipulación del teléfono móvil o cualquier dispositivo con conexión a internet (reloj, etc.) en clase, el alumnado deberá entregárselo apagado al profesorado y tendrá su sanción correspondiente. En caso de que el alumnado sea menor de edad, el tutor avisará a la familia para que pase a recogerlo al colegio al día siguiente, salvo los viernes y vísperas de festivos que se recogerán al final de la mañana del mismo día. Si esto le ocurre al alumnado mayor de edad, será considerado falta grave.
- 7.2.4 El robo de cuentas de usuario y contraseña de cualquier miembro de la comunidad educativa así como la suplantación de identidad en medios informáticos (cuentas Google, redes sociales...) serán faltas muy graves.
- 7.2.5 Queda prohibida la realización de pruebas de evaluación con teléfono móvil o cualquier dispositivo con conexión a internet, a no ser que el profesorado lo permita y bajo su supervisión.

7.3 NORMAS PARTICULARES PARA ESO Y BACHILLERATO

- 7.3.1 En las actividades de Pastoral organizadas por el colegio, el alumnado no podrá utilizar el teléfono móvil durante el desarrollo de las mismas. En las experiencias en las que se tenga que pasar la noche fuera, se depositarán los móviles en un lugar apropiado para facilitar el descanso.

7.4 NORMAS PARTICULARES PARA FORMACIÓN PROFESIONAL

- 7.4.1 En los tiempos de recreo los dispositivos digitales del alumnado utilizados en clase con fines educativos (ordenadores portátiles, tablets...) permanecerán en el aula cerrada con llave.

7.5 NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES

- 7.5.1 El iPad es una herramienta de trabajo cuyo fin será siempre de carácter educativo y formativo. Se prohíbe su utilización por terceros.
- 7.5.2 Dentro del colegio y durante el horario lectivo, el iPad será usado en las aulas o fuera de ellas siguiendo las indicaciones del profesor.
- 7.5.3 Sólo se puede usar la ID de Apple proporcionada por el colegio y no podrá asociarse número de tarjeta bancaria para compras en Apple Store, ni en ninguna otra plataforma.

- 7.5.4 No se podrán instalar aplicaciones no autorizadas (todas aquellas no indicadas por el profesorado), ni inscribirse a cursos que no pertenezcan a la institución, salvo indicación expresa.
- 7.5.5 No se podrán realizar fotografías ni grabaciones audiovisuales en el colegio sin autorización expresa del profesor.
- 7.5.6 La cuenta de correo electrónico corporativa de dominio de Google (@jesuitasburgos.com) es necesaria para el desarrollo del proyecto educativo, pero su uso queda restringido a las actividades docentes y en ningún caso podrá utilizarse para otros fines. Tampoco se podrán configurar en este dispositivo otras cuentas de correo.
- 7.5.7 Se restringirán ciertas aplicaciones o funcionalidades del dispositivo para asegurar el correcto uso del mismo, tales como los sistemas de mensajería instantánea (iMessage, FaceTime y Hangouts) o la cámara.
- 7.5.8 El alumnado tiene la responsabilidad de:
- Llegar al colegio todas las mañanas con la batería del iPad cargada el alumnado de ESO y aquel alumnado de Primaria que se lo lleve a casa.
 - Cumplir con las medidas de seguridad y salvaguarda en el transporte de su iPad, según establecen las normas de la compañía aseguradora.
 - Usar adecuadamente el dispositivo y comprometerse con su mantenimiento y limpieza.
 - No hacer un uso negligente de los dispositivos que pueda conllevar desperfectos, roturas o pérdidas.
- 7.5.9 En caso de siniestro o avería, se deberá avisar antes de cuatro días al colegio. Los tutores legales deberán notificar el parte de incidencia al seguro de aquellos que lo tengan asegurado con el colegio.
- 7.5.10 Es obligatorio que todos los iPads estén conectados a la red WI-FI del colegio durante toda la jornada lectiva y con el bluetooth activado.
- 7.5.11 Salvo orden explícita del profesor, quedará prohibido cambiar la hora y apagar y volver a encender el iPad.
- 7.5.12 En los tiempos de recreo, el alumnado se encargará de guardar su iPad que quedará en el aula cerrada con llave.

7.6 ACCIONES CORRECTORAS PARA LA UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES

SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVES (RRI):

- 7.6.1 Si el alumnado trabaja en el aula con el iPad desconectado de la red WI-Fi y del bluetooth durante una clase o que modifique cualquier elemento de la configuración del sistema.
- 7.6.2 La visualización en el iPad durante la clase de videos, audios y juegos, salvo que sea una actividad propuesta por el profesor.

SE CONSIDERARÁN FALTAS MUY GRAVES (RRI):

- 7.6.3 Cualquier modificación, ocultación o eliminación de las aplicaciones o elementos de supervisión y/o control instalados por el colegio, así como la reincidencia en la instalación de aplicaciones no autorizadas.
- 7.6.4 La suplantación de identidad, jaqueo del dispositivo, propio o de otros, así como el formateo del mismo o la eliminación de los perfiles del MDM del centro.
- 7.6.5 Impedir o negarse a la supervisión del dispositivo por parte del profesorado o del responsable TIC del colegio.

8. RELACIONES FAMILIA - COLEGIO

8.1 NORMAS GENERALES

- 8.1.1 Las comunicaciones familia colegio se harán a través de la plataforma Educamos.
- 8.1.2 En primera instancia, la familia siempre se comunicará con el tutor de su hijo. El resto del profesorado comunicarán al tutor datos relevantes para transmitir a la familia
- 8.1.3 El tutor es el responsable de comunicar las faltas y las posibles sanciones cometidas por sus hijos en Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional a las familias o tutores legales. El resto del profesorado enviará a través de Educamos los avisos y pequeñas acciones correctoras debidas a faltas cometidas en sus clases.
- 8.1.4 Se buscará siempre una coordinación plena entre el tutor y el departamento de orientación para informar a las familias sobre las actuaciones que se lleven a cabo con el alumnado con necesidades.
- 8.1.5 Las familias podrán solicitar entrevista con la coordinación de etapa, con la coordinación de convivencia o la jefatura de estudios para asuntos que son de su competencia.
- 8.1.7 Con la dirección de etapa o con la dirección general podrán entrevistarse, únicamente, cuando se hayan agotado las vías anteriores.
- 8.1.8 Las familias favorecerán que sus hijos mantengan una actitud y modo de competir en el deporte que no desdiga de la sana convivencia, de los principios de la deportividad y del estilo educativo que configura nuestro proceder escolar. Especial cuidado se ha de tener para que el respeto a las personas sea principio primordial en la práctica del deporte y, en ningún caso, se margine a nadie.
- 8.1.9 Las familias colaborarán para que sus hijos puedan cumplir con las normas de convivencia que propone el centro en cuanto al aseo, corrección en vestir, puntualidad, etc.
- 8.1.10 La entrada de las familias al centro durante el horario lectivo, se hará siempre por la puerta principal, comunicándose en recepción, evitando las interrupciones en las aulas y sin acompañar al alumnado al aula correspondiente.
- 8.1.11 Las familias que a las horas de la salida del centro vengan a recoger a sus hijos, permanecerán en la zona inmediata a las puertas de acceso sin interferir el habitual desarrollo de las actividades escolares, especialmente las realizadas en los patios.
- 8.1.12 Actitud positiva ante los avisos y correcciones, (por parte del alumnado y de las familias) cumpliendo las indicaciones dadas por el profesorado, el tutor o la persona que en el ámbito de sus derechos las pueda exigir.
- 8.1.13 Las entrevistas con los tutores y profesorado pueden surgir bien por iniciativa de las familias, alumnado o bien por iniciativa del centro.
- 8.1.14 El alumnado y las familias deben estar informados de que no se pueden usar ni patinetes, ni patines ni bicicletas en todo el recinto escolar.
- 8.1.15 En casos de separación/divorcio será necesario entregar al centro la última sentencia judicial y dejar claro los días de custodia de cada parte. En estos casos, el profesorado tendrá especial cuidado en dejar al alumnado menor de edad con la persona correspondiente. Las comunicaciones por parte del centro serán por duplicado, salvo que la sentencia indique lo contrario.

8.1.16 Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia por ser contrarias al carácter propio del centro: las faltas de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

IV. VALOR DE LAS NORMAS

IV.1 VALOR DE LA CONVIVENCIA

La adecuada convivencia en el centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la comunidad educativa -en especial los alumnos- y de aquella en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del carácter propio del centro.

IV.2 ALTERACIÓN Y CORRECCIÓN

IV.2.1 Alteran la convivencia los miembros de la comunidad educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el capítulo III del presente manual.

IV.2.2 La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.

IV.2.3 También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

IV.2.4 Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

IV.2.5 Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan el Decreto 51/2007 de 17 de mayo (BOCyL) corregido por el Decreto 23/2014 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, y conforme al Manual de Convivencia del centro, de acuerdo con las pautas que aparecen en los proceso de Resolución de Conflictos, de acuerdo con lo señalado por la legislación vigente.

- Para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, el centro podrá recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

- En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, este dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

- En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y estos la rechacen de

forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y el cumplimiento de sus deberes.

IV.3 GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS SANCIONES

IV.3.1 Se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- 1) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- 2) La falta de intencionalidad.
- 3) El carácter ocasional de la conducta.
- 4) El supuesto previsto en el artículo 44.4 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo (BOCyL)
- 5) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

IV.3.2 Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- 1) La premeditación.
- 2) La reiteración.
- 3) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 4) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- 5) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- 6) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- 7) En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.
- 8) En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad, a la reputación del alumno o a su integridad física y moral.

IV.4 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:

IV.4.1 Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

IV.4.2 Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

IV.4.3 Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

IV.5 CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA

IV.5.1 Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) **Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.**
- b) **Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como graves o muy graves.**

IV.5.2 Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al Consejo Escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

- **Actuaciones inmediatas**, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de este decreto, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

- **Medidas posteriores**: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1.º **Medidas de corrección**, (artículo 38 del Decreto 23/2014) se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como faltas leves.

2.º **Procedimientos de acuerdo abreviado**: tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata. Se podrán aplicar indistintamente a faltas leves, graves o muy graves y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones. El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

3.º **Apertura de procedimiento sancionador**. En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III (Decreto 23/2014). En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

IV.6 CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS:

IV.6.1 Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

IV.6.2 Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

- IV.6.3 Las conductas incluidas en el artículo 48 f) (Decreto 23/2014), con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.

IV.7 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO (FALTAS LEVES)

Tendrán la consideración de faltas leves:

- IV.7.1 Las conductas contrarias a las normas de asistencia y puntualidad establecidos en el Capítulo III, apartado 1.
- IV.7.2 Las conductas contrarias a las normas de respeto y tolerancia establecidos en el Capítulo III, apartado 2.
- IV.7.3 Las conductas contrarias a las normas de trabajo y clima escolar establecidos en el Capítulo III, apartado 3.
- IV.7.4 Las conductas contrarias a las normas de respeto a las cosas, mobiliario e instalaciones establecidos en el Capítulo III, apartado 4.
- IV.7.5 Las conductas contrarias a las normas de respeto a la identidad del centro y al carácter propio del centro establecidos en el Capítulo III, apartado 5.
- IV.7.6 Las conductas contrarias a las buenas prácticas en el hablar y el vestir establecidos en el Capítulo III, apartado 6.
- IV.7.7 Las conductas contrarias a las normas sobre el uso de dispositivos digitales establecidos en el Capítulo III, apartado 7.
- IV.7.8 Las conductas contrarias a las normas sobre las relaciones familia-colegio establecidos en el Capítulo III, apartado 8.
- IV.7.9 Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos, y al carácter propio del centro.
- IV.7.10 Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

IV.8 MEDIDAS DE CORRECCIÓN PARA CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

- IV.8.1 Amonestación verbal o escrita; en este último caso, será comunicada a la familia por parte del Tutor, Coordinador o Director de Etapa.
- IV.8.2 Petición de excusas a los miembros de la comunidad educativa ofendidos.
- IV.8.3 Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de quince días lectivos. El Tutor o coordinador lo comunicará por escrito a la familia, dando cuenta al Director de Etapa.
- IV.8.4 Comparecencia inmediata, cuando proceda, ante el Coordinador de Convivencia, Coordinador de Etapa o ante el Director de Etapa.

- IV.8.5 Realización de trabajos específicos en horario no lectivo, que será comunicado a la familia, mediante el documento correspondiente y que será devuelto firmado por los padres o tutores legales.
- IV.8.6 Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de cinco días lectivos.
- IV.8.7 Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de quince días lectivos.
- IV.8.8 Anulación de la prueba y con calificación negativa, en el caso de copiar o cualquier intento de engaño en las pruebas de evaluación. La recuperación se llevará a cabo, en su caso, en las evaluaciones final ordinaria o extraordinaria.
- IV.8.9 La falta no justificada a alguna prueba, control académico o examen será comunicada a la familia. La Jefatura de Estudios y la Dirección de Nivel o Sector determinarán la decisión a tomar en cada caso.
- IV.8.10 Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de quince días.
- IV.8.11 Cambio de grupo del alumno por el tiempo que se determine.
- IV.8.12 Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a cinco días lectivos. Durante dicho periodo el alumno estará atendido en el Colegio y llevará a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
- IV.8.13 Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo las previstas en los apartados 5.8.1 y 5.8.2, será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Asimismo, se comunicará formalmente su adopción según indiquen el Plan de Convivencia y el proceso de Resolución de Conflictos, vigente en el centro.
- IV.8.14 Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de treinta días desde su imposición.
- IV.8.15 Suspensión del derecho de asistir a excursiones, salidas académicas y culturales, así como a actividades de pastoral cuando el alumno sea reincidente en faltas contrarias a las normas de convivencia del centro según se indica en las acciones correctoras señaladas en el capítulo III de este Manual de Convivencia.

IV.9 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO (FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES)

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y ser contrarias al carácter propio del centro y, por ello, calificadas como faltas graves y muy graves, las siguientes:

- IV.9.1 La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en

general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro Educativo.

- IV.9.2 La suplantación de personalidad en actos de la vida docente, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- IV.9.3 El robo de cuentas de usuario y contraseña de cualquier miembro de la comunidad educativa así como la suplantación de identidad en medios informáticos (cuentas Google, redes sociales...) serán faltas muy graves.
- IV.9.4 El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- IV.9.5 Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- IV.9.6 La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- IV.9.7 Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.
- IV.9.8 Incitar a otras personas, ajenas al centro, a realizar las acciones mencionadas en los puntos anteriores.
- IV.9.9 Los actos injustificados que perturben gravemente el desarrollo de las actividades del centro.
- IV.9.10 El incumplimiento de las correcciones impuestas por las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- IV.9.11 Las faltas colectivas, por su intencionalidad, también se considerarán como gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- IV.9.12 Las agresiones sufridas por el personal del Colegio, sean docentes o no docentes, tanto si suceden en el recinto escolar o fuera del mismo.
- IV.9.13 Y todas aquellas recogidas en el capítulo III de este Manual de Normas de Convivencia del Colegio La Merced y San Francisco Javier.

IV.10 SANCIONES PARA LAS FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES

- IV.10.1 Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar o reponer el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, incluso de forma económica. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a quince días lectivos.
- IV.10.2 Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo superior a quince días lectivos e inferior a treinta días lectivos.

- IV.10.3 Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre dieciseis días lectivos y la finalización del curso escolar.
- IV.10.4 Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a treinta días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- IV.10.5 Cambio de centro.
- IV.10.6 Expulsión temporal o definitiva del centro
- IV.10.7 Suspensión del derecho de asistir a excursiones, salidas académicas y culturales, así como a actividades de pastoral.
- IV.10.8 En el caso de que algún trabajador del Colegio La Merced y San Francisco Javier, sea docente o no docente, sufra algún tipo de agresión, tanto si suceden en el recinto escolar o fuera del mismo, se aplicará la ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León», adaptando las medidas en ella propuestas a la organización del Colegio.
- IV.10.9 Todas las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia serán comunicadas al claustro y al Consejo Escolar al final de la instrucción de un Expediente.
- IV.10.10 Las conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de noventa días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

IV.11 COMPETENCIAS.

IV.11.1 Profesor:

- IV.11.1.1 Es el responsable de mantener el orden y ambiente de trabajo en su aula, de corregir a los alumnos cuando cometan faltas, de tomar medidas de corrección inmediata y de anotar las posibles incidencias en la plataforma Educamos.
- IV.11.1.2 Deberá informar al tutor y/o coordinador de las faltas graves o muy graves.

IV.11.2 Tutor:

- IV.11.2.1 En coordinación con el resto de tutores de la etapa y el Departamento de Orientación deberá realizar las actividades necesarias para prevenir las acciones contrarias a las normas de convivencia del centro durante las sesiones de formación humana.
- IV.11.2.2 Será el interlocutor válido para comunicar a las familias las actuaciones de prevención, así como las faltas que hubieran cometido sus tutorandos y las actuaciones del centro para corregirlas buscando en todo momento la recuperación de los alumnos y la colaboración de las familias.

IV.11.3 Coordinador de Curso:

- IV.11.3.1 Apoyará la labor de profesores y tutores para llevar adelante actividades de prevención y actuaciones para corregir las faltas procurando que siempre se sigan los mismos criterios con todos los alumnos según el Manual de Convivencia.
- IV.11.3.2 Actuará siempre en coordinación con el Director de Etapa y Coordinador de Convivencia a quienes deberá mantener informados de las incidencias.

IV.11.4 Coordinador de Convivencia:

- IV.11.4.1 Será el responsable de coordinar todas las actuaciones del centro para la aplicación de este Manual de Convivencia, procurando que se aplique en todos los casos de igual modo.
- IV.11.4.2 Deberá recibir información de tutores y/o coordinadores de las faltas contrarias a las normas de convivencia cuando se trate de reiteración de faltas leves, de faltas graves o muy graves. Las acciones correctoras que se apliquen las tomará siempre de común acuerdo con tutores, Coordinadores, Director de Etapa o Jefe de Estudios en FP y si fuera preciso con el Director General.
- IV.11.4.3 Deberá elaborar los preceptivos informes de convivencia del Colegio para enviar a la Dirección Provincial de Educación después de informar al Consejo Escolar del centro.

IV.11.5 Directores de etapa:

- IV.11.5.1 Apoyar en todo momento a profesores, tutores, Coordinadores de Curso Coordinador de Convivencia.
- IV.11.5.2 Escuchar a las partes implicadas en el conflicto de convivencia detectado para poder discernir adecuadamente las responsabilidades de cada uno.
- IV.11.5.3 Organizar con el Coordinador de Convivencia cuando se tengan que realizar, expedientes disciplinarios, expedientes de acoso, acuerdos reeducativos o procesos de mediación.

IV.11.6 Director general:

- IV.11.7 Deberá ser informado de las faltas graves y muy graves ocurridas y apoyará en todo momento a los responsables del centro que tengan que intervenir en el proceso de corrección de conductas gravemente contrarias a la convivencia del centro.
- IV.11.8 Será quien decida la sanción a aplicar en caso de expediente disciplinario en coordinación con el Director de Etapa correspondiente y con el Coordinador de Convivencia.

IV.12 Departamento de orientación / coordinador de tutores

- IV.12.1.1 Planificar con el equipo de tutores las actividades necesarias para prevenir las acciones contrarias a las normas de convivencia del centro durante las sesiones de formación humana, la formación de padres...

- IV.12.2 Atender a los alumnos afectados por problemas de convivencia, si en el procedimiento se considerara necesario.
- IV.12.3 Aportar datos para esclarecer los problemas de convivencia que surjan.
- IV.12.4 Recibir información sobre actuaciones significativas contrarias a las normas de convivencia cometidas por alumnos a los que esté realizando seguimiento o a otros susceptibles de atención por parte del Departamento de Orientación.

IV.13 EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

- IV.13.1 El profesorado del centro Concertado La Merced tendrá la consideración de autoridad pública a efectos de garantizar la prestación de servicio público educativo, en el ejercicio de sus funciones docentes, educativas y disciplinarias que tiene atribuidas y gozará de protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico según reconoce el DECRETO 23/2014, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la comunidad de Castilla y León.
- IV.13.2 En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.
- IV.13.3 La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

IV ANEXOS

ANEXO I MEDIACIÓN Y PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

El Colegio La Merced y San Francisco Javier actúa según el protocolo establecido en el Decreto 51/1007 actualizado por el Decreto 23/2014 de la Consejería de Educación de Castilla y León, que se expone a continuación:

CAPÍTULO IV .- La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo

Artículo 41. *Disposiciones comunes.*

1. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.
2. Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
 - b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
 - c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 de este Decreto.
 - d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
 - e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

Sección 1ª - La mediación escolar

Artículo 42. *Definición y objetivos.*

1. La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.
2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Artículo 43. *Aspectos básicos para su puesta en práctica.*

Además de las disposiciones comunes establecidas en el artículo 41, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
 - b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado.
- Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
 - d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
 - e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Artículo 44. *Finalización de la mediación.*

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
2. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto.
4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
5. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

Sección 2ª - Los procesos de acuerdo reeducativo

Artículo 45. *Definición y objetivos.*

1. El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
2. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Artículo 46. Aspectos básicos.

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.
2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b). Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3. de este Decreto.
5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:
 - a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
 - b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Artículo 47. Desarrollo y seguimiento.

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.
2. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.
3. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 de este Decreto.
5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

ANEXO II

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

El Colegio La Merced y San Francisco Javier actúa según el protocolo establecido en el Decreto 51/1007 actualizado por el Decreto 23/2014 de la Consejería de Educación de Castilla y León, que se expone a continuación:

Artículo 50. Incoación del expediente sancionador.

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:
 - a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
 - b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
 - d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo IV de este título 4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quien se mantendrá informado de su tramitación.

Artículo 51. Medidas cautelares.

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.
2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.
3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

Artículo 52. Instrucción.

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:
 - a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
 - b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - c) Sanciones aplicables.

2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.
3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:
 - a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
 - b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
 - c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
 - d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.
 - e) Especificación de la competencia del director para resolver.
4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.
5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

Artículo 53. Resolución.

1. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.
2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.
3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.
4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.
5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

Artículo 54. Régimen de prescripción.

Las faltas tipificadas en el artículo 48 de este Decreto prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

ANEXO III

«Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León»

ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

Fases del procedimiento de aplicación

PRIMERA FASE: CONOCER, IDENTIFICAR, PARAR LA SITUACIÓN.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Conocida la situación, se actuará de forma inmediata con el objetivo de identificar y parar el posible acoso. Las actuaciones incluidas en esta primera fase se llevarán a cabo en un plazo máximo de 48 horas.
- En aquellos casos con características específicas (violencia de género, ciberacoso) o violencia grave, que el centro vea limitada su posibilidad de intervención o se consideren necesarias otras, se pondrá en conocimiento de las instituciones y organismos competentes (Servicios Sociales, Fiscalía de Menores o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad).
- De todas las actuaciones que se lleven a cabo quedará constancia documental en el centro.
- En esta primera fase, es fundamental estudiar los casos para definir el conflicto y determinar si se trata de un caso de acoso escolar o si se trata de otras situaciones de conflicto en el entorno escolar y poder actuar en consecuencia. Asimismo, conviene que los centros tengan en cuenta tanto el contenido del artículo 1903 del Código Civil en relación con su responsabilidad en los actos del alumnado menor de edad, así como lo señalado por la Fiscalía General del Estado en su Instrucción 10/2005, de 6 de octubre, que indica la puesta en conocimiento de los organismos de protección de menores, de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de la Fiscalía de toda situación que afecte a los derechos de los menores y que el centro no sea capaz de afrontar con sus propios medios y recursos.
- Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el protocolo se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

1.– Conocimiento de la situación y comunicación inicial.

1.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación que pueda ser constitutiva de acoso, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del director del centro o, en su ausencia, de algún miembro del equipo directivo, que dejará constancia documental de la comunicación.

1.2. En aquellos casos en los que se tenga conocimiento de la situación por otras instancias (Dirección Provincial de Educación, Fiscalía de Menores, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, etc.), o personas externas al centro, se seguirá el procedimiento establecido en este protocolo, estableciendo la coordinación que se considere oportuna de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

1.3. Asimismo, en los casos, con especial atención a los de posible ciberacoso, cuyas características, hagan necesaria la comunicación a instancias externas al centro se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo en lo relativo a la coordinación interinstitucional.

1.4. En los casos de posible violencia de género, el director comunicará tal circunstancia a los servicios sociales más próximos al domicilio de la víctima para que, sin perjuicio de desarrollar este protocolo, se active el específico para dichas situaciones, desarrollándose ambos de forma coordinada.

1.5. Específicamente respecto a los centros de titularidad privada, cuando la posible situación de acoso sea comunicada al centro por los padres del alumno, será puesta de inmediato en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación, recibiendo copia de esta actuación la familia. Al mismo tiempo, se establecerá, de acuerdo con esta, un cauce de comunicación directa y permanente –presencial o virtual– que estará abierto hasta la resolución del caso.

Asimismo, la familia puede optar por comunicar directamente la situación de acoso a la Administración educativa, en cuyo caso ésta, de forma inmediata, comunicará al centro los hechos, requerirá informe sobre dicha situación y de las posibles actuaciones llevadas a cabo, instando al centro a la urgente comunicación con la familia, anteponiendo, a cualquier otra consideración, la seguridad del alumno.

1.6. En los supuestos señalados anteriormente, el centro incluirá de manera inmediata a su conocimiento en la aplicación CONV la posible situación de acoso.

2.– Actuaciones inmediatas al conocimiento de la situación.

2.1. Tras recibir esta comunicación, el director del centro o, en su ausencia, algún miembro del equipo directivo de acuerdo con los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad, adoptará las siguientes medidas con carácter urgente:

a) Medidas dirigidas al alumnado víctima: protección y acompañamiento, anteponiendo su integridad personal y seguridad sobre cualquier otra consideración.

b) Medidas dirigidas al alumnado agresor: identificación y control inmediato de los presuntos agresores y aplicación, en su caso, de las medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Los hechos de especial gravedad y riesgo para la presunta víctima, especialmente, en el exterior del centro, se pondrán en conocimiento de las instituciones y organismos que puedan garantizar su protección y seguridad.

De igual forma, en relación con posible ciberacoso o violencia de género, además de lo establecido en el apartado 1.3 de este protocolo, se llevarán a cabo las medidas de control necesarias en el ámbito escolar.

2.2. El director del centro convocará, en un plazo máximo de 24 horas, una reunión con el objetivo de llevar cabo una primera valoración de la situación y de las medidas adoptadas.

A esta reunión asistirán el profesor/es-tutor/es del alumnado afectado, el orientador del centro, el Coordinador de Convivencia, así como otro profesorado que pudiera estar relacionado con la situación.

A efectos de su consideración como acoso escolar, en el análisis y valoración de la situación se tendrá en cuenta la presencia de los siguientes aspectos en la relación víctima-agresor:

a) Intencionalidad: La agresión producida no constituye un hecho aislado, se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima. Aunque la víctima no provoca la situación, existe intención expresa de hacer daño por parte del agresor o agresores.

b) Repetición: La agresión es constante y prolongada en el tiempo, con repetición y combinación de conductas de agresión física, verbal o psicológica, directa o indirecta, de manera que en la víctima, además de sufrir de forma continuada, se genera la expectativa de continuidad en el maltrato y de ser blanco de futuros ataques. Además el contexto social en el que se desarrolla suele ser estable, el grupo de iguales o el centro educativo, disminuyendo las posibilidades de salir de él.

c) Desequilibrio de poder: En la agresión se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La indefensión de la víctima, la asimetría entre las partes, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresor o agresores.

d) Indefensión y personalización: El objetivo de la agresión suele ser un solo alumno, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión. La víctima vive el acoso como una experiencia extremadamente dura, para cuya superación no dispone de los recursos necesarios.

2.3. De confirmarse la existencia de un caso de acoso, además de llevar a cabo lo previsto en el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, en el transcurso de la reunión se constituirá una «Comisión específica de acoso escolar», formada por el director del centro, el orientador, el Coordinador de Convivencia, y un profesor relacionado con el alumnado afectado.

La comisión será la encargada del desarrollo y seguimiento de la aplicación de las siguientes fases de este protocolo y estará coordinada por el director del centro, que podrá delegar dicha coordinación en el profesor Coordinador de Convivencia.

2.4. De la reunión anterior se levantará acta que incluirá, como mínimo, la relación de asistentes a la misma, la información recogida y las conclusiones derivadas, así como las actuaciones acordadas y, en su caso, la constitución de la «Comisión específica de acoso escolar».

2.5. El director del centro dará traslado inmediato del acta y de toda la información relevante sobre la situación a la Inspección educativa. Asimismo, garantizando la confidencialidad de la comunicación y, en su caso, el carácter provisional de las conclusiones y medidas inmediatas adoptadas, informará a la familia o responsables legales del alumnado implicado.

2.6. Confirmada la existencia de acoso escolar se continuará con la segunda fase de este protocolo y se procederá a la actualización de la situación en la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (CONV). Dicha anotación podrá ser modificada posteriormente según la evolución del caso.

2.7. En caso de no confirmarse la situación de acoso escolar se procederá de acuerdo con lo establecido en la tercera fase.

SEGUNDA FASE: ACTUACIONES SI SE CONFIRMA QUE EXISTE UNA SITUACIÓN DE ACOSO.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Atendida la situación inicial y confirmada la existencia de acoso, el objetivo es evitar que se repitan las conductas que lo han provocado, en primer lugar, apoyando a la víctima, poniendo a su disposición recursos personales que reduzcan la probabilidad futura de nuevas situaciones de acoso, en segundo lugar, reeducando al agresor o agresores, mediante actuaciones dirigidas a modificar su comportamiento, y, en tercer lugar, con el resto del alumnado y, en especial, con los compañeros que han actuado como espectadores, para que adopten una postura proactiva contra el acoso, en general, y de apoyo a la víctima en particular.
- Otras actuaciones que se incluyen en esta fase son las que se llevarán a cabo con el resto de miembros de la comunidad educativa, en particular con el profesorado y las familias, con especial atención a las familias del alumnado implicado.
- Con carácter general, las actuaciones que se lleven a cabo en esta fase deberán garantizar la protección del alumnado, preservando su intimidad y la de sus familias. Asimismo, es muy importante seguir observando en la intervención los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad.

- El plazo para llevar a cabo las actuaciones de esta fase será el mínimo necesario para garantizar su adecuado diseño e implementación o, en su caso, el ajuste a la normativa en vigor –incoación de expedientes disciplinarios–.

1.– Adopción de medidas de protección y comunicación.

1.1. El director del centro, a propuesta de la «Comisión específica de acoso escolar», ratificará y completará las medidas urgentes de que se han adoptado en la fase anterior, pudiendo incorporar otras nuevas con los diferentes implicados, entre las que caben:

a) Medidas dirigidas al alumnado acosado: Pautas de autoprotección y seguimiento y coordinación, en su caso, de las medidas de protección, con especial atención, en su caso, a las medidas externas.

b) Medidas dirigidas al alumnado acosador: Medidas de control con la finalidad de impedir nuevas agresiones, con especial atención a determinados momentos del horario o espacios físicos del centro de control más difícil, aplicación de medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro. Así como lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, teniendo en cuenta la repercusión de dicha aplicación en la víctima.

c) Medidas dirigidas al grupo de compañeros: apoyo personal, con especial atención a la ayuda entre el alumnado y, en su caso, con la participación del alumnado ayudante del centro.

1.2. Se implementará la aplicación informática «Sociescuela» para la detección del acoso escolar al grupo-clase del alumnado implicado.

1.3. En los casos de ciberacoso, se adoptarán o, en su caso, se reforzarán las medidas necesarias para el uso adecuado de los medios digitales en el ámbito escolar, a tal fin, se podrá en conocimiento de las instituciones u organismos que puedan colaborar en dicho control.

1.4. Se evaluará la posibilidad de cambio de grupo, o incluso el traslado de centro, tanto para el agresor, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, como para la víctima, teniendo en cuenta que dicho cambio, de producirse, no elimina la necesidad de intervenir en otros aspectos que reducirán los riesgos de problemas similares en las nuevas situaciones de aula o centro.

1.5. En aquellos casos en los que se confirme la existencia de una situación de violencia de género, una vez llevadas a cabo las actuaciones incluidas en el punto 2.º de la fase de primeras actuaciones, se reforzará la coordinación de los ámbitos educativo y social.

Asimismo, en caso de no haberlo hecho, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

2.– Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

2.1. La ratificación de las medidas adoptadas en la fase anterior o la adopción de otras nuevas se comunicará en reuniones presenciales con las familias o responsables legales del alumnado implicado (como acosado o como acosador), respectivamente, recabando su colaboración e implicación.

2.2. Asimismo, en aquellos casos que se considere oportuno, se informará a la familia del alumno acosado de la posibilidad de solicitar asistencia jurídica contra el alumnado acosador.

2.3. El contenido de esta reunión quedará registrado por escrito, especificando los asistentes a la misma y su contenido y acuerdos.

3.– Comunicación a otros órganos del centro y otro profesorado.

El director del centro, con estricta atención a la confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales del alumno acosado, informará de la

aplicación del protocolo a la Comisión de convivencia y, si lo considera oportuno, al profesorado del centro.

4.– Recogida de información: documentación del caso e informe.

4.1. La «Comisión específica de acoso escolar» de forma coordinada con las actuaciones vinculadas con el procedimiento disciplinario que se lleve a cabo, iniciará la recogida de información mediante la realización de entrevistas en las que participarán el alumnado implicado en la situación como víctima o como agresor, sus familias, el alumnado posible observador de los hechos, los comunicadores de la situación, el profesorado del alumnado implicado y otros profesores o personas que, por su relación con el alumnado afectado, puedan aportar información relevante para la intervención en el caso, con especial atención a los delegados del grupo del alumnado implicado.

En la realización de las entrevistas participarán, al menos, el coordinador de la comisión específica y uno de sus miembros, De todas las entrevistas se levantará el acta correspondiente.

4.2. Además de la realización de entrevistas, la «Comisión específica de acoso escolar», llevará a cabo otras actuaciones con el fin de documentar adecuadamente el caso, entre otras:

- Recopilación de documentos existentes sobre el alumnado implicado en la situación como acosado o como acosador.
- Observación sistemática de la existencia de indicadores de posible acoso en diferentes espacios y actividades del centro y aplicación de cuestionarios y otras herramientas.

4.3. Con la información recogida, la «Comisión específica de acoso escolar» realizará un informe que servirá para la toma de las decisiones de intervención y será la base del plan de actuación que incluirá diferentes medidas dirigidas a todos los implicados.

4.4. Entre las medidas dirigidas al alumnado acosador se podrán incluir actuaciones correctoras que, en su caso, podrán ser contempladas en la instrucción del procedimiento disciplinario. A estos efectos se tendrá en cuenta la valoración inicial, las posibilidades de actuación inmediata que ofrecen los procedimientos de acuerdo abreviado establecidos en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo y la repercusión de dicha aplicación en el alumno acosado.

4.5. El director del centro, garantizando la adecuada confidencialidad y protección de datos de carácter personal, informará a la comisión de convivencia del centro del contenido del informe levantando el acta correspondiente.

5.– Comunicación a la Inspección educativa.

El director del centro sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, mantendrá puntualmente informado a la Inspección educativa, remitiéndole el informe realizado y la previsión de actuaciones y de comunicación y coordinación con otras instituciones y organismos.

6.– Coordinación y seguimiento con otras instituciones y organismos.

En aquellos casos de características específicas –ciberacoso, violencia de género, especial gravedad– con actuaciones coordinadas con otras instituciones y organismos, se llevarán a cabo las reuniones de seguimiento necesarias, cuya finalidad será el intercambio de información y de previsiones de actuación y de las que, en todo caso, se levantará el correspondiente acta.

7.– Plan de actuación: Medidas y actuaciones a definir.

La «Comisión específica de acoso escolar», oída preceptivamente la Comisión de convivencia del centro, elaborará un Plan de actuación que incluirá un conjunto de medidas de aplicación individual al alumnado implicado y de carácter colectivo (aula y centro). Se podrán considerar las siguientes medidas:

a) Con el alumno acosado.

1. Actuaciones de protección directa o indirecta.
2. Tutoría y programas de entrenamiento personalizado dirigido a mejorar su competencia personal y social, proporcionándole estrategias de autoprotección y favoreciendo su integración en el grupo.
3. Realización de tareas conjuntas, previamente planificadas con el resto de miembros del aula, ensayando nuevos comportamientos para afrontar la realidad con mayores probabilidades de éxito.

b) Con el alumnado acosador.

1. Aplicación de las actuaciones correctoras que sean precisas, iniciando un proceso reeducativo de carácter integral, cuya principal finalidad será reforzar el respeto a sus compañeros, proporcionándoles elementos de reflexión y competencia personal que faciliten la adecuada integración en el grupo-clase, evitando, con ello, nuevas situaciones de acoso.

2. Las prácticas restaurativas son el modelo sobre el que se articulará la reeducación del alumnado acosador, como paradigma del manejo del conflicto como oportunidad de aprendizaje, de reconocimiento de la responsabilidad de los agresores y de reparación de las víctimas en un marco colectivo de participación, apoyo y protección.

En la adopción de medidas se tendrá en cuenta tanto la seguridad del alumno acosado, como la responsabilidad del alumno acosador ante el alumno acosado.

3. La importancia de la implicación de la familia o responsables legales.

4. Para los casos de conducta violenta continuada del alumno agresor, se tendrá en cuenta la existencia de circunstancias familiares vinculadas a ello, en cuyo caso, se comunicará la situación a los organismos y entidades que proceda.

c) Con el grupo de compañeros.

Las actuaciones con el grupo de compañeros más próximos al alumno y con todo el alumnado del centro tomarán como referencias:

1. La «tolerancia cero» ante cualquier tipo de agresiones en el centro escolar, en general, y, con mayor motivo, contra el acoso escolar, por sus especiales características.
2. La necesidad de colaboración y de implicación de todo el alumnado en la lucha contra el acoso, reforzando el buen trato entre iguales y la disposición de buena competencia interpersonal.
3. La importancia de la sensibilización y la formación del alumnado como formas tempranas de prevención precoz.
4. El refuerzo de la intervención del alumnado ayudante y de otras formas de ayuda entre iguales como estrategias de actuación.

d) Con las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Además de mantenerlas informadas, recibirán en el centro el asesoramiento y orientación necesaria, incluyendo los posible apoyos externos existentes en cada caso. Teniendo en cuenta que la confidencialidad y la protección de datos son claves en el proceso, no es recomendable realizar reuniones generales para tratar situaciones individuales.

e) Con el profesorado y con toda la comunidad educativa.

1. Revisión de la convivencia en el centro y diseño de actuaciones relacionadas con la sensibilización y la formación, para abordar el acoso en sus diferentes modalidades, dirigidas a toda la comunidad educativa.

2. Se valorará la posibilidad de implementar diferentes actuaciones dirigidas a mejorar los mecanismos de denuncia de las posibles situaciones de acoso, la formación del profesorado y alumnado en todo lo relacionado con el manejo de conflictos, la ayuda entre iguales y la promoción del buen trato.

8.– Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, el aula y el centro educativo, especificando el calendario de aplicación y los mecanismos de seguimiento de las mismas.

9.– Información al Consejo Escolar del centro.

El Consejo Escolar del centro será informado de las medidas y actuaciones que se lleven a cabo en relación con el caso, así como de la evolución del mismo.

10.– Comunicación y seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

La Inspección educativa realizará un seguimiento del desarrollo de las diferentes fases del protocolo llevadas a cabo y de la documentación del mismo, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo del proceso educativo y los derechos y deberes del alumnado implicado.

11.– Finalización de actuaciones.

Una vez desarrollado el Plan de actuación se dará por concluido el expediente con la elaboración por la «Comisión específica de acoso» de un informe final del que se dará traslado a la Comisión de convivencia del centro y a la Inspección educativa, actualizando, si fuera preciso, la información recogida en la aplicación CONV.

TERCERA FASE: ACTUACIONES SI NO SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- El plazo para llevar a cabo las actuaciones de esta fase será el mínimo necesario para garantizar su adecuado diseño e implementación aprovechando la sensibilidad que supone la aparición de un posible caso de acoso y teniendo en cuenta la repercusión y trascendencia en el alumnado del centro y el posible impacto positivo de estas actuaciones preventivas.

Comunicación Informe de conclusiones.

– El director del centro pondrá los hechos y actuaciones realizadas en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado presuntamente implicado por la situación como víctima o agresor. En la comunicación se motivará la conclusión de que no existe acoso, se especificará la consideración que merecen los hechos y se continuará, en su caso, con lo establecido en el procedimiento de actuación en

situaciones de conflicto que afectan a la convivencia escolar del centro, adoptándose las medidas que procedan, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007 y en la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

Implementación de medidas educativas.

– Aunque no se confirmen la existencia de acoso escolar, es una buena oportunidad para que el centro lleve a cabo las actuaciones de carácter preventivo, dirigidas a la sensibilización, concienciación, mentalización y formación en la lucha contra el acoso escolar, y cualesquiera otras que contribuyan a mejorar el éxito del proceso educativo del alumnado.